



## RESOLUCIÓN

**Vista** la solicitud de acceso a información pública formulada por [REDACTED], en calidad de Presidente de la Unión Autonómica de CSI\*CSIF, Central Sindical Independiente y de Funcionarios de La Rioja.

En consideración a los siguientes

### Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Con fecha 11 de mayo de 2018 se recibió en esta Dirección General solicitud de acceso a información pública, formulada por [REDACTED], en calidad de Presidente de la Unión Autonómica de CSI\*CSIF, Central Sindical Independiente y de Funcionarios de La Rioja, presentada a través de la Oficina Electrónica del Gobierno de La Rioja, con base en la Ley de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.

La documentación solicitada es la siguiente:

- *Justificaciones presentadas con el listado de indicadores, relativas a los expedientes de cada una de las siguientes subvenciones: Unión General de Trabajadores. Gastos actividades-Diálogo Social: 125.000 euros; Unión Regional de Comisiones Obreras de La Rioja. Gastos actividades-Diálogo Social: 125.000 euros; Federación de Empresarios de La Rioja. Gastos actividades-Diálogo Social: 250.000 euros.*
- *Las actas de las reuniones relativas al Diálogo Social, de los órganos de participación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja celebradas en el año 2017.*
- *Las actas de las reuniones relativas al Diálogo Social, de los organismos públicos de carácter consultivo o decisorio creados en el ámbito organizativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja celebradas en el año 2017.*
- *Los acuerdos y pactos suscritos entre las organizaciones sindicales y empresariales más representativas y el Gobierno de La Rioja durante el año 2017.*

SEGUNDO. Por resolución de 23 de mayo de 2018 del Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio se concede el acceso a la información solicitada y se da traslado de las copias de los convenios de colaboración suscrito entre las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ejercicio 2017.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00872-2018/000020	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2018/0388583		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Director General	Julio Herreros Martin		11/07/2018 09:06 59		
2 [REDACTED]	[REDACTED]		[REDACTED]		



TERCERO. Mediante resolución de 23 de mayo de 2018 el Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio se amplió el plazo establecido para resolver, al ser necesaria la realización de una exhaustiva disociación de los datos de carácter personal obrantes en la justificación, de modo que se impida la identificación de las personas afectadas previamente al acceso a la información solicitada, siendo notificado en estos términos al interesado.

### Fundamentos de derecho

**Primero.** El procedimiento de aplicación es el establecido en el Título I, Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE nº 295 de 10 diciembre 2013) (en adelante Ley 19/2013), que regula el derecho de acceso a la información pública.

**Segundo.** Esta Dirección General es competente para resolver el presente procedimiento de acceso a información pública conforme a lo establecido en el Decreto 27/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en el artículo 15 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja (BOR nº 115, de 17 septiembre 2014)(en adelante Ley 3/2014) que dispone que “1. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja serán competentes para la resolución del procedimiento los titulares de los órganos de la Consejería que posean la información solicitada.”

**Tercero.** La Ley 3/2014, define en su artículo 3.c) información pública como “aquella información, cualquiera que sea su soporte y forma de expresión, poseída o elaborada por los sujetos comprendidos en el artículo 2 de esta ley, y que no se halle sujeta a los límites de confidencialidad establecidos por la legislación básica aplicable.”

**Cuarto.** El artículo 11 de la citada Ley 3/2014, establece que: “2. Cualquier ciudadano, ya sea a título individual y en su propio nombre, ya sea en representación y en el nombre de las organizaciones legalmente constituidas en las que se agrupen o que los representen, tiene derecho a acceder, mediante solicitud previa, a la información pública, sin más limitaciones que las contempladas en la legislación básica.”

Por lo expuesto, el Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, en uso de las facultades conferidas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00872-2018/000020	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2018/0388583		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Director General	Julio Herreros Martin		11/07/2018 09:06 59		
2					



**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Conceder el acceso a la información solicitada por [REDACTED], en calidad de Presidente de la Unión Autonómica de CSI\*CSIF, Central Sindical Independiente y de Funcionarios de La Rioja con respecto a “Justificaciones presentadas con el listado de indicadores, relativas a los expedientes de cada una de las siguientes subvenciones: Unión General de Trabajadores. Gastos actividades-Diálogo Social: 125.000 euros; Unión Regional de Comisiones Obreras de La Rioja. Gastos actividades-Diálogo Social: 125.000 euros; Federación de Empresarios de La Rioja. Gastos actividades-Diálogo Social: 250.000 euros.” en la parte que corresponde a la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, en los términos expuestos anteriormente, dando traslado de la siguiente documentación en soporte pdf:

- Justificación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Federación de Empresarios de La Rioja regulador de la subvención nominativa prevista en la Ley 1/2016 de 4 de abril, de impulso y consolidación del diálogo social en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Año 2017. PDF/FER
- Justificación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y CCOO de La Rioja, suscrito en fecha 19 de diciembre de 2017, regulador de la subvención nominativa prevista en la Ley 1/2016 de 4 de abril, de impulso y consolidación del diálogo social en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Año 2017. PDF/CCOO
- Justificación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Unión General de Trabajadores de La Rioja (UGT) regulador de la subvención nominativa prevista en la Ley 1/2016 de 4 de abril, de impulso y consolidación del diálogo social en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Año 2017. PDF/UGT

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al interesado, en la dirección electrónica facilitada en su solicitud.

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

Con carácter potestativo, y según el artículo 16 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, reclamación previa ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno integrado en la Administración General del Estado, según Convenio suscrito al amparo de lo establecido en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00872-2018/000020	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2018/0388583
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General	Julio Herreros Martin		11/07/2018 09:06 59
2 [REDACTED]	[REDACTED]		[REDACTED]



## Gobierno de La Rioja

la Disposición Adicional 4ª.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El plazo para interponer esta reclamación es de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, según se dispone en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En Logroño, firmado electrónicamente por **Julio Antonio Herreros Martín**, Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00872-2018/000020	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2018/0388583
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General	Julio Herreros Martin		11/07/2018 09:06 59
2			